



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL COBAEH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ALBERTO ISLAS LARA; EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "FONDEADORA GRUPO GUERSALA SAPI DE C,V" EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALEXANDRO STRAVROS BRITO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL PARA PROMOVER LA ADQUISICION DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE CREDITOS SIMPLES EN EFECTIVO CON LOS TRABAJADORES DEL "EL COBAEH" EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE SU REPRESENTADA ES UN SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CON LA ESCRITURA NO. 39,503 OTORGADA CON FECHA 6 DE JUNIO DE 2012, ANTE LA FE OTORGADA DEL LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 102 DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA DE DICHA NOTARIA, CON PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO 0925393 FOLIO NÚMERO 120604091186, QUE EXHIBE Y AGREGA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

5. LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE NO HA SIDO REVOCADA EN FORMA ALGUNA, COMO LO ACREDITA FEHACIENTEMENTE Y SE APRECIA EN LA ESCRITURA NO. 39,503 OTORGADA CON FECHA 6 DE JUNIO DE 2012, ANTE LA FE OTORGADA DEL LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 102 DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA DE DICHA NOTARIA, QUE EXHIBE Y ADJUNTA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

6. QUE TIENE INTERÉS DE OFRECER A LOS TRABAJADORES DE "EL COBAEH", LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO Y DIVERSOS PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN APOYO A SU ECONOMÍA FAMILIAR.

7. QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE ÁLAMO PLATEADO NÚMERO 44-401, COLONIA LOS FRESNOS, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53237. COMO SE OBSERVA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE EXHIBE Y ADJUNTA EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO, HECHO LO ANTERIOR LE SEA DEVUELTO EL ORIGINAL POR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



SERLE DE UTILIDAD PERSONAL, DEJANDO COPIA SIMPLE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

8. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CUENTA CON EL CORRESPONDIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO **FGG120606L50**.

DECLARA "EL COBAEH":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, CREADO POR DECRETO 16, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

EL DECRETO QUE ANTECEDE, FUE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, REGIDO EN SU VIDA POR LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DOS DE JULIO DE 2007.

2. QUE ES UN ORGANISMO CUYA FINALIDAD, ES LA DE IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO GENERAL.

3. QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, NOMBRA AL LIC. ALBERTO ISLAS LARA, COMO DIRECTOR GENERAL, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I Y XX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL UBICADAS EN EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LÓTE 17 (DIECISIETE) C.P. 42160 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA ESTADO DE HIDALGO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **CBE 840902 MQ5**.



DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN Y SU CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SUS COMPROMISOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE LA FINALIDAD QUE EL COLEGIO PERMITA A LA EMPRESA QUE ESTÁ REALICE SU PROMOCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL COBAEH", PARA PROMOVER LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS A CRÉDITO CON LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS, YA SEAN DE BASE, CONFIANZA Y JUBILADOS.

SEGUNDA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO QUE EL PROVEEDOR FACILITE A LOS TRABAJADORES DEL COBAEH, LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, ASÍ COMO DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, EN CONDICIONES PREFERENCIALES DE MERCADO.

LO ANTERIOR SERÁ LIQUIDADO MEDIANTE EL PAGO DE ABONOS QUINCENALES, QUE SERÁN RETENIDOS DEL SALARIO QUE DEVENGAN LOS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, POR LO QUE EL MONTO MÁXIMO A DESCONTAR POR NOMINA SERÁ DEL 30% DEL SUELDO NETO DEL TRABAJADOR.

TERCERA. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL PRESENTE CONVENIO, SON LOS SIGUIENTES:

a) EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER ENTRE 18 Y 65 AÑOS DE EDAD, Y SER TRABAJADOR "DEL COBAEH", CON UNA ANTIGÜEDAD DE CUANDO MENOS 1 AÑO DE TRABAJAR PARA ÉSTE.

b) DEBERÁ LLENAR Y FIRMAR, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, PAGADERO EN ABONOS QUINCENALES; EL PAGARÉ CORRESPONDIENTE AL CONTRATO; LA CARTA-INSTRUCCIÓN PARA EL EFECTO DE AUTORIZAR A "EL COBAEH" A EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y ENTERARLO A "EL PROVEEDOR" EN LA CLAVE DE DESCUENTO ÚNICA QUE SE LE ASIGNE PARA ESTE OBJETIVO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



- c) PROPORCIONAR TRES REFERENCIAS DE FAMILIARES O AMIGOS QUE NO VIVAN CON EL TRABAJADOR, QUE CUENTEN CON NÚMERO TELEFÓNICO.
- d) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TRABAJADOR (CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA INE, O PASAPORTE)
- e) COPIA DE LOS DOS TALONES DE PAGO DEL ÚLTIMO MES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DESCRITOS CELEBRARÁ DIRECTAMENTE CON EL TRABAJADOR, UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO, O BIEN, UN CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE CRÉDITO, PARA DESCUENTO VÍA NOMINA, ESPECIFICANDO, NÚMERO DE PAGOS QUE HARÁ EL TRABAJADOR PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRODUCTO.

QUINTA. LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA EFECTO DE LA CLAVE DE DESCUENTO CORRESPONDIENTE SE DENOMINARÁ "FONDEADORA GRUPO GUERSALA SAPI DE C.V", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LAS RETENCIONES QUE PREVIAMENTE HAYA REALIZADO A "EL TRABAJADOR", QUE CONTRATÓ ALGÚN PRÉSTAMO EN PRODUCTO, EFECTIVO, U OTRO PRODUCTO DE CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE DESCUENTO QUE EL TRABAJADOR PREVIAMENTE HAYA OTORGADO PARA CUBRIR SU ADQUISICIÓN.

SEXTA. "EL COBAEH" REALIZARÁ LOS DESCUENTOS HECHOS A "EL TRABAJADOR" Y SERAN ENTREGADOS OPORTUNAMENTE MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NÚMERO 0190547239, CON CLABE NÚMERO 012180001905472394 A NOMBRE DE "FONDEADORA GRUPO GUERSALA SAPI DE C.V", DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL TRABAJADOR" HAYA RECIBIDO SU SALARIO.

SEPTIMA. PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONVENIO, EL TRABAJADOR ACREDITADO SOLICITANTE DEBERÁ ACUDIR AL CENTRO DE PAGO CORRESPONDIENTE (SUCURSAL BANCARIA DESIGNADA POR EL PROVEEDOR PARA EL CASO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO), PREVIO AVISO DEL NUMERO DE DISPERSIÓN AUTOMÁTICA PERSONALIZADA QUE SE LE HAYA ASIGNADO, CON SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y MONTO A COBRAR.

OCTAVA. LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL COBAEH" NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y OTROS SERVICIOS DE CRÉDITO, MATERIA DE ESTE CONVENIO, NI DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO INDIVIDUALES QUE SE CELEBREN PARA ELLO, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE. "EL COBAEH" NO ES AVAL, NI DEUDOR SOLIDARIO, DE LOS TRABAJADORES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



QUE VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN UN PRÉSTAMO O SERVICIO FINANCIERO CON "EL PROVEEDOR".

NOVENA. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN ESTE CONVENIO, TENDRÁ QUE HACERSE POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, INTEGRÁNDOLA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO DEL MISMO.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS PARTES, CON UN TÉRMINO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PREVIO NOTIFICACIÓN QUE SE EFECTUÉ ELECTRÓNICAMENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR SEÑALA EL PRESENTE CORREO ELECTRÓNICO l.stravros@mascredito.com.mx Y EN EL CASO QUE EXISTA ALGÚN ADEUDO DEL PROVEEDOR SE DEJA A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y LA FORMA QUE LE CONVenga.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS RETENCIONES QUE SE ESTÉN APLICANDO A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACREDITADOS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO EN ABONOS QUINCENALES CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE QUE SE TRATE SEGUIRÁN SIENDO LIQUIDADOS A EL "PROVEEDOR" POR "EL COBAEH" INDISTINTAMENTE DE LAS PARTES QUE REPRESENTEN LEGALMENTE A LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN AMIGABLE COMPOSICIÓN Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A ALGÚN ACUERDO SATISFACTORIO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIAN AL FUERO AL QUE PUEDAN CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014.

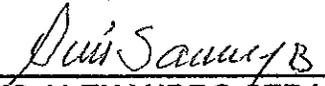


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO



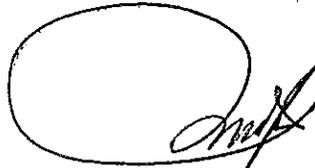
POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL COBAEH"


C. LUIS ALEXANDRO STRAVROS BRITO
APODERADO LEGAL


LIC. ALBERTO ISLAS LARA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



LIC. RICARDO HECTOR ROMERO LAZCANO
JEFE DEL DEPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS DE COBAEH